Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 199/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo, aprobado por la Disposición Conjunta N.º 1/DGAHPEF/25, con fecha 28 de agosto de 2025:

1. Indique cuántos y en qué establecimientos educativos se activó el Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en las escuelas. Especifique distrito escolar, barrio y comuna donde se ubican las instituciones escolares involucradas.
2. Detalle la cantidad de establecimientos educativos donde se activó el "Procedimiento para la actuación conjunta entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y el Ministerio de Educación ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes" en el marco de las acciones implementadas por las escuelas ante la sospecha fundada o detección de presencia de un arma. En ese caso, indique:
a. Nivel de riesgo identificado por los establecimientos educativos
b. Cantidad de alertas recibidas por el Servicio de Atención e Intervención en la Urgencia del CDNNyA
c. Tipo de medida de protección adoptada en caso de que haya ocurrido
d. En los casos en donde se haya corroborado la vulneración de derechos, detalle el tipo de seguimiento adoptado por la Defensoría Zonal pertinente
3. Aclare la cantidad de escuelas donde se dio ingreso al personal policial a través del llamado al 911 debido a la detección de armas de fuego.
4. Indique la cantidad de escuelas donde se dio ingreso al personal policial a través del 911 ante situaciones de amenaza concreta o riesgo inminente.
5. Detalle tipo de seguimiento y/o acompañamiento adoptado por las Supervisiones Escolares en los casos que involucren a los establecimientos educativos donde se activó el mencionado Protocolo de Actuación.
6. Indique si se han previsto dispositivos de contención y acompañamiento psicológico para los/las estudiantes, docentes y comunidades educativas afectadas por las situaciones de amenaza mencionadas. En caso afirmativo, detalle tipo de intervenciones implementadas, organismos intervinientes, duración de las mismas y criterios de abordaje adoptados
7. Informe si el Procedimiento de Actuación ante la sospecha fundada o detección de armas en el ámbito educativo fue comunicado a la totalidad de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad con anterioridad a los episodios registrados entre los días 15 y 17 de abril de 2026. Detalle los canales institucionales utilizados para su difusión, la fecha de comunicación y los actos administrativos de respaldo.
8. Indique si se implementaron acciones de capacitación para equipos directivos, docentes y personal no docente respecto de la aplicación del Procedimiento. En caso afirmativo, detalle modalidad, alcance, y cantidad de establecimientos alcanzados por dichas capacitaciones desde septiembre de 2025.
9. Informe cantidad de denuncias efectuadas por los establecimientos educativos ante la autoridad judicial competente a partir de actos o hechos que hubieran derivado en la activación del Procedimiento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:14
Director de Despacho Parlamentario